



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-06290744-- GDEBA-RSVIIIMSALGP - Rectificar - Rosana Elizabet BIDINOST

VISTO el EX-2020-06290744-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la RESO-2021-3355-GDEBA-MSALGP, referente a Rosana Elizabet BIDINOST, agente del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, con relación a la reubicación del cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el exordio de la presente se reubicó a partir del 3 de marzo de 2016, a la agente citada, en un cargo del Agrupamiento 3. Personal Administrativo, Categoría 11 - Clase 2 – Grado VII, Ayudante Administrativo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en virtud de lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 116/15;

Qué asimismo, por el artículo 2° de la citada resolución, se dejó establecido que lo dispuesto por el artículo precedente se efectúa a partir del 20 de marzo de 2020 teniendo en cuenta la aplicación de la prescripción establecida en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que teniendo en cuenta la fecha de petición corresponde se efectúe el pago de la categoría en la cual fuera reubicada la causante por el artículo 1° de la Resolución en cuestión a partir del 20 de marzo de 2018, y no como se consignara;

Que a orden 56 ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a las rectificaciones pertinentes, teniendo en cuenta el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el cual establece que *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la RESO-2021-3355-GDEBA-MSALGP dejando establecido que la reubicación de Rosana Elizabet BIDINOST (D.N.I. 18.004.901 – Clase 1966 – Legajo Provisorio 919.809), agente del Ente Descentralizado Hospital Integrado Región Sanitaria VI, debió efectuarse a partir del 20 de marzo de 2018, por aplicación de la prescripción establecida en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no como se consignara en el citado acto administrativo

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.